

## **RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.451/16 (Pcia. de Jujuy)**

**S.S. de Jujuy, 25 de noviembre de 2016**

**B.O.: 5/12/16 (Jujuy)**

**Vigencia: 5/12/16**

Provincia de Jujuy. Régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los importes acreditados en cuentas bancarias. Operaciones excluidas. [Res. Gral. D.P.R. 1.076/03](#). Su modificación.

**Art. 1** – Incorporar como incs. t) y u) del art. 6, de la Res. Gral. D.P.R. 1.076/03, el siguiente texto:

“t) Los importes que se acrediten en concepto de aranceles y tributos en las cuentas corrientes abiertas en entidades bancarias de la provincia de Jujuy, a nombre de los encargados titulares de los Registros Seccionales del Automotor, utilizados en forma exclusiva para movimiento de fondos públicos.

u) Las acreditaciones provenientes de los rescates de Fondos Comunes de Inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular”.

**Art. 2** – La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3** – De forma.